

Siete de marzo de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0142
RADICADO N° 2024-00022-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovido JOSÉ JEREMÍAS MURILLO RAMOS contra CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S BIC - CONTEX S.A.S y CONSTRUCARDONA 01 S.A.S., procede el despacho a pronunciarse frente al escrito allegado.

CONSIDERACIONES

Sin constatar hasta la fecha en el expediente la realización del trámite de notificación a las sociedades demandadas por parte de la apoderada judicial del demandante, pero allegado por la abogada titulada ASTRID MEJIA GARCIA, portadora de la T.P. No. 97.567 del C. S. de la J. poder debidamente conferido por CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S BIC - CONTEX S. A. S., y verificado el cumplimiento de los presupuestos del artículo 301 del C. G del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, se tienen notificada por conducta concluyente a dicha sociedad. Y, allegada igualmente respuesta a la demanda por dicha mandataria, se incorpora el escrito al expediente para su posterior estudio en el momento procesal oportuno.

Así las cosas, en los términos del poder conferido, se le reconoce personería para representar a CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S BIC - CONTEX S. A. S. a la abogada antes referida, por cumplir el mandato con los presupuestos del artículo 74 del C. G. P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, y del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

De otro lado, si bien se allegó poder al parecer otorgado por la representante legal de CONSTRUCARDONA 01 S.A.S., el mismo no cumple con los presupuestos del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, por cuanto no fue remitido desde el correo de notificación judicial anunciado por dicha sociedad en su certificado de existencia y representación legal. En consecuencia, no podrá tenerse notificada por conducta concluyente.

RADICADO N° 2024-00022-00

Finalmente, se requiere a la abogada ASTRID MEJÍA GARCÍA, para que allegue el poder conferido por CONSTRUCARDONA 01 S. A. S., con el cumplimiento de los presupuestos del artículo 74 del C. G. P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, y del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022. E igualmente, se requiere a la apoderada judicial de la parte actora, para que acredite los trámites de notificación efectuados frente a CONSTRUCARDONA 01 S. A. S.

Y, allegado por la mandataria judicial de CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S BIC - CONTEX S. A. S., comprobante del pago efectuado por esa sociedad, se pone en conocimiento de la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener notificado por conducta concluyente a CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S BIC CONTEX S.A.S.

SEGUNDO: Reconocer personería a la abogada titulada ASTRID MEJIA GARCIA, portadora de la T.P. No. 97.567 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del mandato conferido por la demandada.

TERCERO: Requerir a la abogada ASTRID MEJÍA GARCÍA, para que allegue el poder conferido por CONSTRUCARDONA 01 S. A. S., con el cumplimiento de los presupuestos del artículo 74 del C. G. P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, y del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Requerir a la apoderada judicial de la parte actora, para que acredite los trámites de notificación efectuados frente a CONSTRUCARDONA 01 S. A. S.

QUINTO: Poner en conocimiento de la parte demandante el comprobante del pago efectuado por CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S BIC - CONTEX S. A. S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RADICADO N° 2024-00022-00

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 042 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 08 de marzo de 2024 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **624b198d0daae9920d60db8da2d2ceca457a370e2e1beb91b0a74eda4bb2e72b**

Documento generado en 07/03/2024 01:58:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>